

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S. Galileo Y LA EMPRESA Diputación Provincial de Almería PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Ref.Doc.: ComCollImpFPDual_2019

Cód.Centro: 04700326

Convenio de colaboración nº: 047003262023011.
En Almería a 05 de febrero de 2024.

De una parte, D/Dª María Lourdes Prior Balcázar, con DNI 34844287T, Director/a del I.E.S. Galileo, con código 04700326, ubicado en del Mar, 8, CP 04007, de acuerdo con lo establecido en el dispongo vigésimo séptimo de la Orden del 21 de diciembre del 2021.

Y de otra parte, D./Dña. María del Mar López Asensio, en su condición de Diputada de Diputación Provincial de Almería.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional

Segundo.- Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula determinados aspectos de la formación profesional dual, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. Procede avanzar decididamente en una formación profesional dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las demandas de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. Con la formación dual se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo

Tercero.- Que el artículo 31 del citado Real Decreto establece que el proyecto de formación profesional dual deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente y se formalizará a través de un convenio con la entidad colaboradora, en este caso, añadiendo el artículo 29 de dicho Real Decreto que podrán participar en estos proyectos en los centros docentes autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional con un contenido formativo vinculado a la actividad de la sociedad y su entorno productivo.

Cuarto.- Que la Orden del 21 de diciembre del 2021, por la que se convocan proyectos de formación profesional dual para el curso académico 2022/2023, establece en su dispongo décimo quinto que "una vez aprobados los proyectos y antes de dar comienzo las actividades formativas del alumnado en el centro de trabajo, la persona titular de la dirección del centro docente público, o la persona habilitada para la firma de convenios en los centros docentes privados, formalizará con cada una de las empresas o entidades participantes en los proyectos seleccionados, un convenio de colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El modelo normalizado de convenio de colaboración suscrito entre centros docentes y empresas colaboradoras será el que se determine por resolución de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional inicial. Este convenio se cumplimentará a través del Sistema de Información Séneca".

Quinto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo un proyecto de formación profesional dual para el ciclo formativo Sistemas microinformáticos y redes y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRTVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/12
PRIOR BALCÁZAR, MARÍA LOURDES Coord. 7D. 7G Nº.Ref: 0080459			02/02/2024 10:21:29



Código Seguro De Verificación	IR1+6LPwxNVAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IR1%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es articular la colaboración necesaria entre el centro docente I.E.S. Galileo y la empresa Diputación Provincial de Almería para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional dual correspondiente al ciclo formativo F.P. Inicial de G.M. (Sist. Microinf. Redes) Sistemas microinformáticos y redes en el curso 2023/2024.

SEGUNDA.- Compromisos del centro docente

El centro docente se compromete a:

- Facilitar al profesorado responsable de la planificación, coordinación y seguimiento del alumnado participante la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con la empresa o empresas colaboradoras.
- Designar al profesor o profesora responsable de la coordinación y seguimiento del programa formativo y de comunicación con la empresa, cuyos datos figuran en el programa formativo (anexo II).
- Proporcionar al alumnado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual la formación necesaria en el centro docente para poder ejecutar el programa formativo en la empresa en condiciones de aprovechamiento y seguridad.
- Concienciar al alumnado en la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.
- Colaborar, a la mayor brevedad, para la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en la empresa.
- Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por la empresa respecto a los aprendizajes alcanzados por el alumnado en el momento de determinar la calificación de los módulos profesionales implicados en el proyecto de Formación Profesional dual.
- Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación a la empresa, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:
 - Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa colaboradora.
 - Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el período formativo en la empresa.
 - Respetar el horario, jornada y calendario establecido en su programa formativo.
 - Realizar las actividades del período de formación en la empresa, recogidas en el programa formativo del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.
- Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en la empresa y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a ésta.
- Notificar a la empresa y al centro educativo, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
- Comunicar al centro educativo cualquier problema que surja durante el período de formación en la empresa.

Pág.:2 / 12

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRTVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/12
PRIOR BALCÁZAR, MARÍA LOURDES Coord. 7D. 7G Nº.Ref: 0080459			02/02/2024 10:21:29

Código Seguro De Verificación	IR1+6LPwxNVAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IR1%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA.- Compromisos de la empresa

La empresa se compromete a

- Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo, respetando la temporalización establecida para el mismo, conforme al anexo III.
- Designar al responsable laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en la empresa. Los datos de dicho tutor o tutora figurarán en el anexo II.
- Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en la empresa y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.
- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por la empresa para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.
- Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.
- Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.
- Comunicar al centro docente, en el plazo más breve posible, cualquier incidencia del alumnado en el incumplimiento de sus obligaciones.
- Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.
- No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa.
- Comunicar al centro educativo cualquier incidencia que surja, durante el periodo de formación en la empresa, respecto al alumnado participante en el programa formativo.

Ref.Doc.: ComCollimpFPDual_2019

Cód.Centro: 04700326

CUARTA.- Jornada y horario

Las jornadas, el horario y el periodo de formación en la empresa del alumnado al que afecta el presente Convenio, serán los especificados en el anexo III del calendario anual centro-empresa.

Durante las jornadas de formación en el centro docente, el alumnado se regirá por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico y cumplirá el horario del centro.

QUINTA.- Asignación del alumnado

El centro docente, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma al alumnado que participe en el proyecto de formación profesional. Ambos lo harán conforme a unos criterios objetivos (académicos, de madurez, motivación, iniciativa, predisposición a esta modalidad formativa, entre otros) y acordes con la actividad de la empresa, siempre que no supongan discriminación alguna. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación, aparecerán debidamente identificados en el anexo II.

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRTVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/12
PRIOR BALCÁZAR, MARÍA LOURDES Coord. 7D. 7G Nº.Ref: 0080459			02/02/2024 10:21:29



Código Seguro De Verificación	IR1+6LPwxNVAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IR1%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.Doc.: ComCollImpFPDual_2019

SEXTA.- Relación alumnado-empresa

La relación que como consecuencia del presente Convenio se derive entre el alumnado participante y la empresa no tendrá, en ningún caso, carácter laboral; de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa y el alumnado participante en el proyecto de formación dual en las jornadas, horario y periodo de formación en la empresa especificados en el anexo III, mientras este no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado participante en el programa formativo incluido en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase al alumnado menor de 28 años de edad, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello, sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que tiene suscritas la Consejería de Educación para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

Cód.Centro: 04700326

OCTAVA.- Protección jurídica del menor

Las partes se comprometen a que el personal, sea propio o externo, que intervenga en la ejecución de este convenio, cumple lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, concretamente con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRTVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/12
PRIOR BALCÁZAR, MARÍA LOURDES Coord. 7D. 7G Nº.Ref: 0080459			02/02/2024 10:21:29



Código Seguro De Verificación	IR1+6LPwxNVAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IR1%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENA. Protección de datos y confidencialidad

Las partes firmantes del presente Convenio y de sus anexos, garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD).

La Consejería de Educación tratará los datos del personal responsable del alumnado en la empresa con la finalidad de poder ejercer sus funciones de organización, control y supervisión de la formación del alumnado en la empresa que le corresponden conforme al ordenamiento jurídico. Los datos de carácter personal que se tratarán con dicha finalidad son el nombre y apellidos y el número de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, en su caso. Estos datos no serán comunicados a terceros y se conservarán durante el tiempo que dure su función como responsable del alumnado en la empresa.

El titular de la empresa en cuyo centro de trabajo se realiza la formación tiene la consideración de encargado del tratamiento.

Los datos personales correspondientes al alumnado que recibe la formación en la empresa que podrá tratar el encargado son exclusivamente los que figuran en el anexo II; así como, el nombre y apellidos del profesorado responsable del seguimiento. El tratamiento se realiza con objeto de poder llevar a cabo la formación en el centro de trabajo de la empresa, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre Formación Profesional Dual y a las estipulaciones del presente convenio. Dichos datos sólo podrán tratarse para dicha finalidad y no serán comunicados a terceros. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo que dure el proceso de formación en la empresa, debiendo una vez terminada ésta ser eliminados, lo que se certificará por parte del encargado del tratamiento a la Consejería de Educación a través de la dirección del centro docente.

Al titular de la empresa, como encargado del tratamiento, le corresponden las obligaciones que establece el artículo 28.3 del Reglamento general de Protección de Datos. Las partes están obligadas a guardar confidencialidad respecto de los datos de carácter personal que traten en el cumplimiento del convenio, que quedan recogidos en el anexo II. Dicha obligación subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

- Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por una de las personas representantes de la empresa.
- La Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación del centro docente y los otros dos designados por la empresa.
- La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.
- La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados.

UNDÉCIMA.- Vigencia

Este Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia durante el curso académico 2023/2024, no estando prevista prórroga del mismo.

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRTVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/12
PRIOR Balcázar, María Lourdes	Coord. 7D. 7G Nº.Ref: 0080459		02/02/2024 10:21:29

Código Seguro De Verificación	IR1+6LPwxNVAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IR1%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.Doc.: ComCollImpFPDual_2019

Cód.Centro: 04700326

DECIMOSEGUNDA.- Causas y efectos de extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días y se emitirá un informe de actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas y la escolarización del alumnado.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional que corresponda.

DECIMOCUARTA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRTVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/12
PRIOR BALCÁZAR, MARÍA LOURDES Coord. 7D. 7G Nº.Ref: 0080459			02/02/2024 10:21:29



Código Seguro De Verificación	IRL+6LPwxNVAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IRL%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA DIPUTADA

Fdo. María Lourdes Prior Balcázar

Fdo. María del Mar López Asensio

Ref.Doc.: ComCollimpFPDual_2019

Cód.Centro: 04700326

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRTVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 7/12
PRIOR BALCÁZAR, MARÍA LOURDES Coord. 7D. 7G Nº.Ref: 0080459			02/02/2024 10:21:29



Código Seguro De Verificación	IR1+6LPwxNVAONWTxULKkQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos		Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones			Página	7/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IR1%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO I

PROGRAMA FORMATIVO EN LA EMPRESA

Ref.Doc.: ComCollImpFPDual_2019

Cód.Centro: 04700326

Centro educativo: I.E.S. Galileo	Curso: 2023/2024
Ciclo formativo: F.P. Inicial de G.M. (Sist. Microinf. Redes) Sistemas microinformáticos y redes	Convenio nº: 047003262023011
Empresa: Diputación Provincial de Almería	CIF: P0400000F

Actividad: AF01_MME: Organización y conexión de los componentes necesarios para montar y configurar o expandir equipos microinformáticos y sus periféricos.

Concreciones de la actividad:

- MME1: Organizar los componentes físicos y lógicos que forman un sistema microinformático
- MME2: Mantener organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- MME3.- Localizar información en manuales técnicos e interpretarla correctamente.
- MME4: Ubicar, fijar y conectar los elementos de los equipos.
- MME5: Instalar periféricos y verificar su funcionamiento.

Actividad: AF02_MME: Ejecutar las operaciones de detección de averías y fallos tanto físicos como lógicos, en equipos microinformáticos y periféricos y proceder a su solución siguiendo los procedimientos establecidos.

Concreciones de la actividad:

- MME6: Identificar los síntomas de la avería.
- MME7: Proponer hipótesis de las posibles causas de avería.
- MME8: Utilizar herramientas y/o software en la reparación de la avería.
- MME9: Localizar la avería. (en cableado u otro componente)
- MME10: Sustituir los componentes responsables de la avería.

Actividad: AF03_SOM. Instalación de Sistemas Operativos monousuario.

Concreciones de la actividad:

- SOM1. Instala y configura un Sistema Operativo en un sistema informático, PDA, netbook, notebook, tablet PC, equipos compactos, smartphones, baretones, consolas, etc.

Actividad: AF04_SOM. Administración y Mantenimiento de un Sistema Operativo monousuario en un Sistema Informático, PDA, netbook, notebook, tablet PC, equipos compactos, smartphones, baretones, consolas, etc.

Concreciones de la actividad:

- SOM2. Configura el sistema operativo siguiendo las especificaciones del cliente, describiendo los procedimientos seguidos.
- SOM3. Realiza las tareas de monitorización y mejora del rendimiento del sistema operativo.
- SOM4. Administración básica de un sistema operativo monopuesto (creación de usuarios, gestión de permisos de los recursos y usuarios locales, compartir recursos, conexión a una red, gestionar correctamente el hardware del sistema informático y/o dispositivo inteligente, gestionar correctamente las ampliaciones de hardware).

Actividad: AF05_RD: Estudio y análisis de los servicios ofertados por una Intranet. Soporte y documentación de Redes Locales.

Concreciones de la actividad:

- RD1: Comprueba la gestión de los discos, utilización del servidor de impresión, herramientas colaborativas y los sistemas de almacenamiento de la empresa.
- RD2: Analizar el funcionamiento de la Intranet de la empresa.
- RD3: Estudio del tráfico de la Red. Gestión de incidencias.
- RD4: Documentación de la Red.

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRTVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 8/12
	PRIOR BALCÁZAR, MARÍA LOURDES Coord. 7D. 7G Nº.Ref: 0080459		02/02/2024 10:21:29



Código Seguro De Verificación	IR1+6LPwxNVAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IR1%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

Ref.Doc.: ComCollImpFPDual_2019

Cód.Centro: 04700326

<p>Actividad: AF06_SERRD: Instalación y gestión de métodos de acceso y control remotos, así como la creación y configuración de Redes Privadas Virtuales.</p> <p>Concreciones de la actividad: RD5: Instalación y utilización de consolas de gestión remota. RD6: Despertar un sistema desde la Red. SER1: Instala y configura servidores y terminales remotos en texto y gráficos. SER2: Interconecta sedes a través de redes públicas.</p>
<p>Actividad: AF07_SERRD: Instalación y configuración de redes mixtas integradas y seguras.</p> <p>Concreciones de la actividad: RD7: Reconoce distintos tipos de redes inalámbricas. RD8: Conoce las Redes IPv6. SER3: Instala puntos de acceso, repetidores y enrutadores inalámbricos con seguridad.</p>
<p>Actividad: AF08_AO: Instalación y configuración de Aplicaciones Ofimáticas en Equipos informáticos.</p> <p>Concreciones de la actividad: AO1: Interpreta los requisitos técnicos para la instalación de las aplicaciones. AO2: Se respetan las licencias software. AO3: Se realiza la instalación siguiendo los manuales correspondientes. AO4: Se documentan las incidencias. AO5: Se añaden o eliminan componentes en la instalación.</p>
<p>Actividad: AF09_AO: Elaboración de documentos mediante uso de procesadores de texto para la documentación de incidencias, instalaciones, manuales, etc.</p> <p>Concreciones de la actividad: AO6:Elabora de distintos tipos de documentos (manuales, partes de incidencias, cartas personalizadas, listas de direcciones, sobres etiquetas, entre otros). AO7: Utiliza las opciones avanzadas del procesador de textos: Fuentes, formatos de párrafo y de página. Encabezados y pies. Numeraciones y Viñetas. Autotextos, hipervínculos, imágenes, organigramas, gráficos, utilización de tablas, utilización de formularios.</p>
<p>Actividad: AF10_FOL: Valoración de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.</p> <p>Concreciones de la actividad: FOL1: Identifica los riesgos laborales asociados a su actividad laboral así como los posibles daños derivados de los mismos. FOL2: Identifica y aplica las medidas preventivas necesarias para evitar los riesgos laborales identificados y sus daños derivados.</p>
<p>Actividad: AF11_SOR: Gestionar los recursos compartidos del sistema.</p> <p>Concreciones de la actividad: SOR1: Identificar los recursos a compartir (carpetas, impresoras, etc) y en qué condiciones. SOR2: Asignar los permisos de los recursos del sistema. SOR3: Compartir impresoras en red. SOR4: Utilizar el entorno gráfico para compartir recursos.</p>
<p>Actividad: AF12_SI: Aplicar procedimientos, tanto con recursos hardware como software, de seguridad informática, para proteger los sistemas y redes y cumplir con la normativa vigente.</p> <p>Concreciones de la actividad: SI1:Aplicar procedimientos de seguridad activa y pasiva en los equipos y redes. SI2:Control de copias de seguridad, para permitir la integridad y disponibilidad de la información. SI3:Controlar los sistemas operativos y aplicaciones instaladas, para que estén siempre actualizados. SI4:Asegurar la privacidad de las comunicaciones de los sistemas. SI5:Aplicar la legislación y normativa sobre seguridad y protección de datos.</p>

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRTVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 9/12
PRIOR BALCÁZAR, MARÍA LOURDES Coord. 7D. 7G Nº.Ref: 0080459			02/02/2024 10:21:29



Código Seguro De Verificación	IR1+6LPwxNVAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IR1%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

Ref.Doc.: ComCollImpFPDual_2019

Cód.Centro: 04700326

Actividad: AF13_HLC: Desarrollar y modificar páginas web con HTML y CSS.
Concreciones de la actividad: HLC1: Programa con el lenguaje de marcas HTML y CSS. HLC2: Explota páginas web, así como modifica las mismas.
Actividad: AF14_AW: Instalación y configuración de gestión de archivos web
Concreciones de la actividad: AW1: Instala y adapta herramientas de gestión de archivos web. AW2: Configura cuentas de usuario, gestión de archivos y directorios y comprueba la seguridad del gestor de archivos web.
Actividad: AF15_AW: Identificación e instalación de las principales aplicaciones web.
Concreciones de la actividad: AW3: Explota sistemas gestores de contenidos. AW4: Explota sistemas virtuales de aprendizaje.
Actividad: AF16_EIE: Identificación de la estructura organizativa de la empresa, su forma jurídica, la logística y gestión de stock y los procedimientos de trabajo.
Concreciones de la actividad: EIE1: Identifica y clasifica los distintos departamentos que componen la estructura organizativa de la empresa elaborando un organigrama y representando jerárquicamente su relación entre ellos. EIE2: Define el tipo de forma jurídica de la empresa, enumerando sus características particulares. EIE3: Participa en alguna de las fases de la gestión de compraventa de materiales/existencias y de la gestión de stock (realización y recepción de pedidos, inventario, atención a clientes y proveedores, gestión de albaranes, facturas y presupuestos) y/o detalla y explica el procedimiento que sigue la empresa en cada caso. EIE4: Aplica los procedimientos, técnicas de trabajo y protocolos de funcionamiento particulares de la empresa.
Actividad: AF17_SOR: Monitorizar eventos y rendimiento del sistema.
Concreciones de la actividad: SOR 1: Identifica los problemas de rendimiento de los dispositivos. SOR2: Observa la actividad del sistema a partir de las trazas generadas por el propio sistema. SOR3: Realiza tareas de mantenimiento del software instalado. SOR4: Automatiza las tareas del sistema mediante distintas herramientas.
Actividad: Desarrollo de Prácticas de FCT
Concreciones de la actividad: FCT

En Almería a 05 de febrero de 2024.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA DIPUTADA

Fdo. María Lourdes Prior Balcázar

Fdo. María del Mar López Asensio

Pág.:10 / 12

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRTVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 10/12
PRIOR BALCÁZAR, MARÍA LOURDES Coord. 7D. 7G Nº.Ref: 0080459			02/02/2024 10:21:29



Código Seguro De Verificación	IR1+6LPwxNVAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IR1%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNADO

Centro educativo: I.E.S. Galileo	Curso: 2023/2024
Ciclo formativo: 2º F.P.I.G.M. (Sistemas Microinformáticos y Redes)	Convenio nº: 047003262023011
Empresa: Diputación Provincial de Almería	CIF: P0400000F

Ref.Doc.: ComCollimpFPDual_2019

Sede	Alumno/a	Curso matriculado	Responsable laboral	Profesor/a responsable del seguimiento	R. C. A. (B/N)*	Cuantía total
Exma. Diputación Almería	Albarracín Laurencio, Yuliana	2º F.P.I.G.M. (Sistemas Microinformáticos y Redes)	Lozano González, Antonia	Jurado Giménez, Ángeles	N	

*Régimen de compensación del alumnado:

- Beca (B), conforme a lo regulado en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- Ninguno (N).

En Almería a 05 de febrero de 2024.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA DIPUTADA

Fdo. María Lourdes Prior Balcázar

Fdo. María del Mar López Asensio

Cód.Centro: 04700326

Pág.: 11 / 12

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 11/12
PRIOR BALCÁZAR, MARÍA LOURDES Coord. 7D, 7G N°.Ref: 0080459			02/02/2024 10:21:29



Código Seguro De Verificación	IR1+6LPwxNVAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar López Asensio - Diputada Delegada Área de Recursos Humanos	Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IR1%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anexo III
CALENDARIO ANUAL CENTRO DOCENTE-EMPRESA

(A cumplimentar por el responsable del seguimiento del alumnado)

Empresa: Diputación Provincial de Almería Sede: Exma. Diputación Almería	CIF: P0400000F	Alumnado: Albarracín Laurencio, Yuliana
Centro Educativo: I.E.S. Galileo	Convenio nº: 04700326202301 1	Ciclo formativo: 2º F.P.I.G.M. (Sistemas Microinformáticos y Redes)
		Curso: 2023/2024

Ref.Doc.: ComCollmpFPDual_2019

Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Número de jornadas totales en las empresas:86
<input type="radio"/> Días en la empresa (dual) <input type="checkbox"/> FCT <input type="checkbox"/> Ambos

En Almería a 05 de febrero de 2024.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

Fdo. María Lourdes Prior Balcázar

EL/LA DIPUTADA

Fdo. María del Mar López Asensio

Jornadas en la empresa	
Periodo: SMYR_2_ABRIL_JU NIO_22_24 (01/04/24-21/06/24)	Periodo: SMYR_FEBRERO_ MARZO_24_yULIAN A (12/02/24-22/03/24)
Horario: 8:00 - 15:00	Horario: 8:00 - 15:00
Nº Horas: 413:00	Nº Horas: 162:00
Periodo: SMYR_2_FCTDUAL _ABRIL_JUNIO_22_ 24 (01/04/24- 21/06/24)	
Horario: 8:00 - 15:00	
Nº Horas: 413:00	

Cód.Centro: 04700326

VERIFICACIÓN	q3pmCSODJCODc2RDExQTVGRTVCNUYz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 12/12
PRIOR Balcázar, María Lourdes Coord. 7D, 7G N.º Ref: 0080459			02/02/2024 10:21:29

Código Seguro De Verificación	IR1+6LPwxNVAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	08/02/2024 14:02:43
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IR1%2B6LPwxNVAONWTxULKkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

